



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Que en sesión plenaria de 17 de diciembre de 2014 se adoptó por mayoría absoluta, acuerdo de rectificación de error de transcripción en ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio, lo que se procede a publicar en los siguientes términos:

En la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 237, de 14 de diciembre de 2011 en su disposición final (página 40) dice: «La presente ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2009, entrará en vigor el 1 de enero de 2010, previa publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa», debe decir: «La presente ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, entrará en vigor el 1 de enero de 2012, previa publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa».

Y en la misma ordenanza fiscal (modificada) publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 70, de 12 de abril de 2013 en su disposición final (página 60) dice: «La presente ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2009, entrará en vigor el 1 de enero de 2010, previa publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa (última modificación aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 2013, que entrará en vigor con la publicación del presente texto íntegro actualizado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos)», debe decir: «La presente ordenanza fiscal, cuya redacción fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, entró en vigor el 1 de enero de 2012, previa publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia. La presente modificación ha sido aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 2013, que entrará en vigor con la publicación del presente texto íntegro actualizado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y así continuará hasta nueva modificación o derogación expresa».

En Espinosa de los Monteros, a 17 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
José Carlos Peña Martínez